



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأمم المتحدة
للإغذية والزراعة

S

Cuarta reunión del Grupo de trabajo previsto en la Parte 6¹

Roma, Italia,² 4 de abril de 2023

**MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC MENCIONADO
EN LA PARTE 6 DEL ACUERDO DE LA FAO SOBRE
MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO DESTINADAS
A PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL,
NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA**

¹ Se llevará a cabo en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

² Sede de la FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia.

Mandato del Grupo de trabajo *ad hoc* mencionado en la Parte 6 del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

Antecedentes

1. En el artículo 21 del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (denominado en adelante el “Acuerdo”) se establece que las Partes en el Acuerdo (denominadas en adelante las “Partes”) reconocerán plenamente las necesidades especiales de las Partes que sean Estados en desarrollo con respecto a la ejecución de las medidas del Estado rector del puerto compatibles con el Acuerdo. En el párrafo 6 del mencionado artículo se dispone que las Partes establecerán un grupo de trabajo *ad hoc* para informar y hacer recomendaciones periódicamente a las Partes sobre el establecimiento de mecanismos de financiación.

Establecimiento del Grupo de trabajo *ad hoc*

2. Se establece el Grupo de trabajo *ad hoc* de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Acuerdo.
3. El Grupo de trabajo *ad hoc* estará formado por representantes de las Partes.
4. De no llegarse a un consenso, el Grupo de trabajo especial elegirá entre las Partes, por mayoría simple de las Partes presentes y votantes, a su presidente y su vicepresidente o vicepresidentes por un plazo de dos años, siendo uno de ellos representante de una Parte que sea Estado en desarrollo.
5. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO prestará servicios al Grupo de trabajo *ad hoc*.

Observadores

6. Podrán participar como observadores en las reuniones del Grupo de trabajo *ad hoc*:
 - a) los signatarios y todos los demás Estados que no sean Partes en el Acuerdo pero tengan interés en serlo;
 - b) las organizaciones intergubernamentales que tengan como mandato ocuparse de las medidas del Estado rector del puerto;
 - c) las organizaciones internacionales no gubernamentales que hayan mostrado interés en el Acuerdo.
7. Los observadores podrán dirigirse al Grupo de trabajo *ad hoc* si el Presidente lo juzga oportuno.
8. Los observadores no participarán en la toma de decisiones.

Funciones del Grupo de trabajo *ad hoc*

9. El Grupo de trabajo *ad hoc* presentará informes y formulará recomendaciones a las Partes en relación con lo siguiente:

- a) el establecimiento de un mecanismo de financiación;
- b) las prioridades en el uso del mecanismo de financiación;
- c) la determinación de los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones de integración económica regional, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales, las fundaciones y las personas físicas y jurídicas a las que se dirigirá la FAO para solicitarles contribuciones financieras voluntarias al mecanismo de financiación.

Reuniones del Grupo de trabajo *ad hoc*

10. El Grupo de trabajo *ad hoc* se reunirá por primera vez en la Sede de la FAO entre 90 y 120 días después de la entrada en vigor del Acuerdo. A partir de ese momento, se reunirá como mínimo en años alternos, a ser posible en coordinación con las sesiones que el Comité de Pesca de la FAO celebre en la Sede de la Organización. Las Partes podrán solicitar al Grupo de trabajo *ad hoc* reuniones extraordinarias que se celebrarán si un tercio o más de las Partes accede a la solicitud.

Gastos

11. Los participantes sufragarán sus propios gastos u obtendrán los recursos financieros necesarios para asistir a las reuniones del Grupo de trabajo *ad hoc*. La asistencia de los representantes de Partes en el Acuerdo que sean Estados en desarrollo podrá financiarse mediante el mecanismo mencionado en el párrafo 9 a).

12. Los gastos administrativos del Grupo de trabajo *ad hoc* se financiarán con cargo al mecanismo de financiación mencionado en el párrafo 9 a).

13. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO preparará y presentará al Grupo de trabajo *ad hoc* informes sobre el uso de los gastos mencionados en el párrafo 12.

Idioma

14. En principio, las reuniones del Grupo de trabajo *ad hoc* se celebrarán en inglés, y los documentos relacionados con su labor se prepararán en inglés.

Presentación de informes generales sobre las actividades del Grupo de trabajo *ad hoc*

15. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO preparará un informe general sobre las actividades del Grupo de trabajo *ad hoc* que se presentará a las Partes y, con fines informativos, en sesiones del Comité de Pesca de la Organización.

Toma de decisiones

16. No obstante el procedimiento de elección del Presidente y el Vicepresidente o vicepresidentes indicado en el párrafo 4, las decisiones del Grupo de trabajo *ad hoc* se adoptarán por consenso de las Partes que estén presentes en la correspondiente reunión del Grupo.

Revisión y examen

17. Las Partes podrán revisar el presente Mandato si las circunstancias así lo requieren.

18. Las Partes, en el marco del artículo 24 del Acuerdo, revisarán las actividades del Grupo de trabajo *ad hoc* con el objeto de valorar y evaluar la eficacia de la ejecución del presente Mandato.

Publicidad

19. El Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO mantendrá en el sitio web de la Organización información sobre el Grupo de trabajo *ad hoc*, incluido el informe presentado de conformidad con el párrafo 15 del presente Mandato.